

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO

Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses.. —	5'50
Por seis meses.. —	10'50
Por un año..... —	20'50

FRUGERA

Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses.. —	7
Por seis meses.. —	12'50
Por un año..... —	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sito en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de Nájel cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD.—Subdelegados

Hallándose temporalmente imposibilitado por padecimiento físico D. Ricardo Fernández, para desempeñar el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido de Nájera, en uso de las facultades que me confiere el art. 6.º del reglamento de 24 de Julio de 1848, he acordado nombrar interinamente para sustituirle mientras dure su imposibilidad, al Veterinario de primera clase residente en Nájera, D. Félix González.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 23 de Abril de 1902.

El Gobernador,
Manuel Cejo.

En el dia de hoy se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso interpuesto por D. Julián Tudanca y otros Concejales del Ayuntamiento de Hornos, contra la providencia de este Gobierno por la que se disponía que los perjuicios ocasionados por la anulación de los remates recaídos en Concejales, se compensaran con las fianzas que estos debieran constituir.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo vigente, se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño 23 de Abril de 1902.

El Gobernador,
Manuel Cejo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Desde el dia 25 del actual, se satisfará por esta Corporación el aumento gradual de sueldo á los Maestros de esta provincia correspondiente al segundo semestre del pasado año de 1901.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Maestros comprendidos en el escalafón de dicho aumento gradual, á fin de que por sí ó por persona debidamente autorizada, se presenten en la Depositaria de fondos provinciales á percibir la cantidad que les corresponde, previa la presentación de la respectiva cédula personal de los interesados.

Logroño 22 de Abril de 1902.—
El Presidente, Pablo Sengariz.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

CIRCULAR

De conformidad á lo que determina el art. 56, regla 3.ª del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, es llegado el caso de que los Ayuntamientos y Juntas periciales practiquen el recuento de ganadería para que su resultado pueda figurar en el apéndice al amillaramiento que en el próximo mes han de confeccionar, y por lo tanto, se recuerda el exacto cumplimiento de aquel servicio, que para justificarlo, precisa remitan á esta Administración acta certificada en que se haga constar la fecha en que se verifique el recuento y clase, y número de ganado existente en el término municipal.

Logroño 22 de Abril de 1902.—
Juan R. Castellanos.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Territorial

Inmediata ya la época en que los Ayuntamientos y Juntas periciales deben proceder á la for-

mación de los apéndices á los amillaramientos de la riqueza territorial, en vista de las declaraciones de altas, bajas, permutas y toda otra clase de alteración en la referida riqueza que presenten los contribuyentes, y siendo de esencial importancia que aquellos reunan todos los requisitos exigidos por el reglamento vigente, á fin de que, después el reparto que ha de formarse bajo la base del amillaramiento sea trascrito fiel de la verdadera riqueza existente en cada localidad, esta Administración, en su vivo deseo y firme propósito de que servicio tan importante no sufra demora alguna y alcance tal grado de perfección que evite en lo posible perjuicios y reclamaciones ulteriores, ha creido de interés dictar las siguientes preventivas:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural, estarán expuestos al público los citados apéndices, el 1.º de Junio próximo.

2.º En el mismo dia remitirán á esta oficina certificación que acredite haber cumplimentado la anterior preventión.

3.º Todas las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del dia 20 del citado mes de Junio.

4.º Es indispensable que en toda alteración se manifieste la fecha de la escritura en que se consignó el traspaso, Notario autorizante y número de la carta de pago demostrativa de haber satisfecho los derechos reales.

5.º El 1.º de Julio deberán indefectiblemente hacer entrega en esta oficina de los mencionados apéndices, acompañados de las alzadas que hayan formulado los contribuyentes á quienes se hubieren denegado las reclamaciones interpuestas ante las Juntas periciales.

Esta Administración confiadamente espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en esta circular, evitándola

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

así el proponer al Sr. Delegado, medidas coercitivas contra los morosos, sin perjuicio de mandarles un comisionado que lo verifique por su cuenta.

Logroño 22 de Abril de 1902.—
Juan R. Castellanos.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador del periodo voluntario de la 3.ª zona de Arnedo para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por territorial, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibido en la factura que queda en esta Tesorería...»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 22 de Abril de 1902.—
El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE BRÍÑAS

Primer trimestre de 1902

CUENTA del primer trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.^a PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1703 66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3321 73
<i>Cargo.</i>	<i>5025 39</i>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2810 09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2215 30
<i>Data.</i>	<i>5025 39</i>

2.^a PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre ante- rior por opera- ciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimes- tre.	
			Pesetas.	Cénts.
1. ^a Propios.	" "	77 14	77 14	
2. ^a Montes.	" "	" "	"	
3. ^a Impuestos.	" "	1103 08	1103 08	
4. ^a Beneficencia.	" "	" "	"	
5. ^a Instrucción pública.	" "	" "	"	
6. ^a Corrección pública.	" "	" "	"	
7. ^a Extraordinarios.	" "	2 "	2 "	
8. ^a Resultados.	1703 66	" "	1703 66	
9. ^a Recursos legales para cubrir el dé- ficit.	" "	982 46	982 46	
10. ^a Reintegros.	" "	" "	"	
11. ^a Ampliación.	" "	873 89	873 89	
12. ^a Formalizaciones.	" "	283 16	283 16	
CARGO.	1703 66	3321 73	5025 39	
PAGOS.				
1. ^a Gastos del Ayuntamiento.	" "	759 45	759 45	
2. ^a Policía de seguridad.	" "	" "	"	
3. ^a Policía urbana y rural.	" "	180 93	180 93	
4. ^a Instrucción pública.	" "	147 50	147 50	
5. ^a Beneficencia.	" "	96 99	96 99	
6. ^a Obras públicas.	" "	88 25	88 25	
7. ^a Corrección pública.	" "	36 80	36 80	
8. ^a Montes.	" "	" "	"	
9. ^a Cargas.	" "	774 45	774 45	
10. ^a Obras de nueva construcción.	" "	38 75	38 75	
11. ^a Imprevistos.	" "	" "	"	
12. ^a Resultados.	" "	" "	"	
13. ^a Ampliación.	" "	686 97	686 97	
DATA.		2810 09	2810 09	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Bríñas á 16 de Abril de 1902.—El Depositario, Cirilo Pereda.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Bríñas á 18 de Abril de 1902.—El Secretario Contador, Anselmo Lacuesta.—V.^o B.^o: El Alcalde, Domingo Blanco.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Licenciado D. Simeón Yerro, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifíco: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Alfaro, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DIA SEÑALADO
Pedro Miranda y otros dos...	Robo.	22 de Mayo.

Y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Faustino Díaz Aldagalán.	Alfaro.
" Benito Mendizábal Llorente.	Rincón de Soto.
" Juan González Marzá.	Alfaro.
" Telesforo Falcón Martínez.	Aldeanueva de Ebro.
" Vicente Ruiz Falcón.	Idem.
" Francisco Arbizu Melero.	Alfaro.
" Baltasar Matute Miranda.	Rincón de Soto.
" Julián Jiménez Jiménez.	Idem.
" Sixto Hernández Morte.	Aldeanueva de Ebro.
" Sandalio Urradre Marín.	Alfaro.
" Andrés Castillo Gil.	Idem.
" Julián Mendizábal Martínez.	Rincón de Soto.
" Manuel Pedreira Pardo.	Idem.
" Pablo Alvarez Alfaro.	Aldeanueva.
" Matías Ramos León.	Alfaro.
" Iñigo Laborda Taus.	Idem.
" Alvaro Abenza Borbón.	Rincón de Soto.
" Emeterio Medrano Sáinz.	Aldeanueva.
" Juan Martínez Ruiz.	Alfaro.
" Pedro Besga González.	Idem.
<i>Capacidades.</i>	
Don Cipriano Lapechiza Fernández.	Rincón de Soto.
" José Melero Gómez.	Alfaro.
" Roque Diez León.	Idem.
" Pedro Martínez Ruiz.	Aldeanueva.
" Miguel Pérez Medrano.	Rincón de Soto.
" Hermenegildo Ochoa Gil.	Aldeanueva.
" Francisco Osambela Agudo.	Alfaro.
" Herminio Arbizu Melero.	Idem.
" José María Rubio Gutiérrez.	Aldeanueva.
" Robustiano Echauz Pintado.	Alfaro.
" Román Aleoya Gil.	Idem.
" Gabriel Barco Miranda.	Aldeanueva.
" Manuel Escalada Lorente.	Rincón de Soto.
" Fermín Marcilla Alvarez.	Aldeanueva.
" Aurelio Ladrón de Guevara Escalona.	Alfaro.
" Angel Ordóñez Ibáñez.	Idem.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Faustino Bengoechea.	Logroño.
" Hilario Ballesteros.	Idem.
" Rogelio Ganuzas Lorza.	Idem.
" Pedro Valle Iñiguez.	Idem.
<i>Capacidades.</i>	
Don Vicente Pérez Pérez.	Logroño.
" Marcelino Ortiz de Lanzagorta.	Idem.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á diecinueve de Abril de mil novecientos dos.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.^o B.^o: El Presidente, Lasala.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

EXERCICIO DE 1899 A 1900

PERÍODO ORDINARIO Y DE AMPLIACIÓN

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1899 à 1900 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo, desde 1.º de Julio de 1899 à 31 de Enero de 1900, à saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA.

CARGO	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde el primero de Julio de 1899 à 31 de Diciembre del mismo.			TOTAL
	Pesetas	Ots.	Cts.	
1.º Rentas.	560517	12		
2.º Intereses.	439620	86		
1.º Portazgos.	190896	26		
2.º Pontazgos.				
3.º Barajes.				

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS.

CARGO	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde el primero de Julio de 1899 à 31 de Diciembre del mismo.			TOTAL
	Pesetas	Ots.	Cts.	
1.º Rentas.	2376	74		2376 74
2.º Portazgos y barajes.	315	20		315 20
3.º Repartimiento.	37362	24		37362 24
4.º Instrucción pública.				
5.º Beneficencia.				
6.º Ingresos extraordinarios.				
7.º Arbitrios especiales.				
8.º Enajenaciones.				
9.º Resultados.				
10.º Movimiento de fondos o suplementos.				
11.º Reintegros.				
12.º Ampliación.				
Ingresos..	509351	44		509351 44

DATA

1.º Administración provincial.—Personal.	11	17662	24	10548	63	28210	87	
2.º Administración provincial.—MATERIAL.	12	3201	45	1268	50	4469	95	
2.º 2.º Servicios generales.	13	10207	05	5441	01	16648	06	
3.º Obras obligatorias.	14	62520	09	38561	04	1006081	13	
4.º Obras.	15	162186	90	137555	10	3828741	"	
5.º Instanciación pública.	16	2050328	21	8230916	88	81245	09	
6.º Beneficencia.	17	9196	05	2046	67	8242	72	
7.º Corrección pública.	18	517	70	88	70	607	40	
8.º Imprevistos.								
9.º								
10.º Carreteras..								
11.º Obras diversas..								
12.º Otros gastos..								
13.º Resultados..								
14.º Movimiento de fondos o suplementos..								
15.º Ampliación..								
Pagos								
	375520	43		64000	43	439620	86	

Tercera parte.—CLASIFICACION POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULOS....	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde el primero de Julio de 1899 à 31 de Diciembre del mismo.			TOTAL
	Pesetas	Ots.	Cts.	
1.º Rentas..				
2.º Intereses..				
1.º Portazgos y Barajes.				
2.º Pontazgos.				
3.º Barajes..				
3.º—Donativos.				
4.º—Repartimiento.				
5.º—Instrucción				
1.º Instituto provincial.				
2.º Escuela Normal de Maestros.				
3.º Escuela Normal de Maestras.				
6.º—Beneficencia.				
1.º Manicomio provincial.				
2.º Hospital provincial.				
3.º Casa de Misericordia.				
4.º Casa de Expositos.				
7.º—Extraordinarios				
1.º Atrasos del cupo provincial.				
2.º Por intereses de los atrasos.				
8.º—Arbitrios especiales				
1.º Arbitrios especiales.				
2.º				
9.º—Emprestitos				
10.º—Enajenaciones				
11.º—Resultados				
12.º—Reintegros				
13.º Resultados en 30 de Junio de 1899.				
14.º Créditos pendientes de recaudación.				
15.º Reintegros.				

ARTÍCULOS...	Operaciones realizadas en el período ordinario desde el 1 de julio de 1899 al 31 de diciembre del mismo año.			Operaciones realizadas en el período extraordinario desde el 1 de julio de 1899 al 31 de diciembre del mismo año.			TOTAL			
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
DATA										
Comisiones y Comités										
1.º Comisión de empleados.	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	
2.º Subsidio de empleados.	150000	150000	150000	150000	150000	150000	150000	150000	150000	
3.º Comisiones especiales.	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	
4.º Archivos.	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	
5.º Comisión de estadística.	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	
6.º Comisión de estadística.	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	
2.º 1.º—Administración provincial										
1.º Material de las dependencias provinciales.	28210	87	28210	87	28210	87	28210	87	28210	87
2.º 2.º—Servicios generales										
1.º Cuotas.	2400	13	2400	13	2400	13	2400	13	2400	13
2.º Bagajes.	17188	50	10285	50	274650	50	100345	50	100345	50
3.º Boletín oficial.	100345	50	100345	50	100345	50	100345	50	100345	50
4.º Elecciones.	100000	50	100000	50	100000	50	100000	50	100000	50
5.º Orlamides.	100000	50	100000	50	100000	50	100000	50	100000	50
3.º—Obras obligatorias.										
1.º Indemnización de salidas y material.	1020705	00	544101	01	1564806	00	100000	00	100000	00
2.º Construcción de edificios.	1020705	00	126850	00	446995	00	100000	00	100000	00
3.º Reparación de edificios.	1020705	00	126850	00	446995	00	100000	00	100000	00
4.º—Cargas										
1.º Contribuciones.	73243	00	73243	00	73243	00	73243	00	73243	00
2.º Pensiones.	135681	00	96117	00	233798	00	135681	00	233798	00
3.º Intereses.	100000	00	100000	00	259987	00	100000	00	259987	00
4.º Contratos.	41085	00	41085	00	41085	00	41085	00	41085	00
5.º Gastos.	252009	00	252009	00	356104	00	252009	00	356104	00
5.º—Instrucción pública.										
1.º Personal.	816660	00	108340	00	3250	00	816660	00	3250	00
2.º Instituto provincial.	14901930	00	647170	00	25495	00	14901930	00	25495	00
3.º Escuelas Normales.	10000000	00	10000000	00	10000000	00	10000000	00	10000000	00
4.º Inspección de Escuelas.	10000000	00	10000000	00	10000000	00	10000000	00	10000000	00
5.º Biblioteca provincial.	10000000	00	10000000	00	10000000	00	10000000	00	10000000	00
6.º Gastos.	12116590	00	12116590	00	28741	00	12116590	00	28741	00
6.º—Beneficencia.										
1.º Manicomio provincial.	821727	00	403537	00	1225264	00	821727	00	1225264	00
2.º Hospital provincial.	1779589	00	1174011	00	29586	00	1779589	00	29586	00
3.º Casas de Misericordia.	2028875	00	1008520	00	3037395	00	2028875	00	3037395	00
4.º Oficina de Exportación.	402630	00	10505620	00	908250	00	402630	00	908250	00
5.º Oficina de Importación.	5032821	00	1091688	00	8124509	00	5032821	00	8124509	00

BLOQUEO DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO		
Sesión de 7 de Abril de 1902.—Se acordó publicar un extracto de las cuentas provinciales del ejercicio de 1899-900 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á tenor de lo preceptuado en el artículo 126 de la vigente ley Provincial.—El Vicepresidente accidental, Navasa.—P. A.: El Secretario accidental, Benigno Macua.—Es copia.—El Vicepresidente, Pedro Jesús Jiménez.		
Logroño 2 de Febrero de 1900.—El Depositario, Gaspar Ruiz.		

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1899 á 1900 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaría de mi cargo.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contabilidad de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1899-900, á que la misma corresponde.

Logroño 15 de Enero de 1901.

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1899 á 1900 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaría de mi cargo.

Examen de los asientos de los libros de esta Contabilidad de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1899-900, á que la misma corresponde.

Logroño 2 de Febrero de 1900.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

EJERCICIO DEL 1899 Y 1900
BLOQUEO DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

IMPRESA PROVINCIAL